



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

68

TEMUCO,

18 ENE. 2021

VISTOS:

- 1.-El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Ingeniería Felipe Vienne Arancibia E.I.R.L, con fecha 17 de diciembre del 2020.
- 2.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
- 3.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Privado "Diseño de Especialidades Proyecto Mejoramiento Área Verde Portal San Francisco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Ingeniería Felipe Vienne Arancibia E.I.R.L, por escritura privada de fecha 17 diciembre del 2020
- 2.-Por el servicio contratado la Municipalidad pagará al contratista la suma única y total de \$10.000.000(diez millones de pesos),Exento de IVA, sin reajuste ni interés.
- 3.- El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto

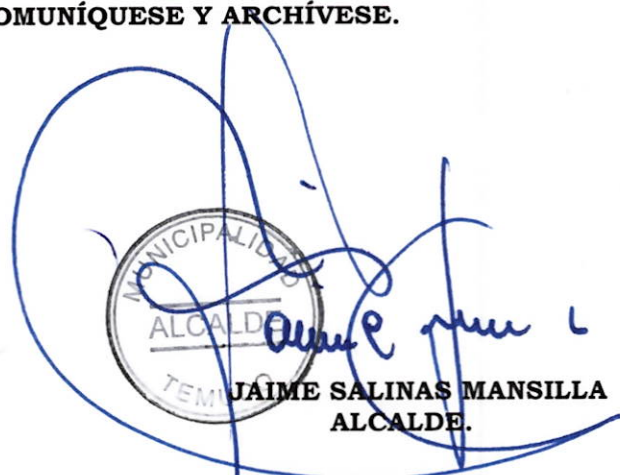
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/pr

Distribución:

- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- El Prestador.
- Oficina de Partes


JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE.





CONTRATO: "DISEÑO DE ESPECIALIDADES PROYECTO MEJORAMIENTO ÁREA VERDE PORTAL SAN FRANCISCO."

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

INGENIERÍA FELIPE VIENNE ARANCIBIA E.I.R.L.

En Temuco, a 17 de diciembre del 2020 comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, chileno, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **INGENIERIA FELIPE VIENNE ARANCIBIA E.I.R.L**, en adelante también denominada "La Contratista" , persona jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario número 76.370.051-8, representada por don **FELIPE ESTEBAN VIENNE ARANCIBIA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número ambos con domicilio en la ciudad de Viña del Mar, calle 13 norte N°853, Of 803, todos mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio número 646 de fecha 05 de octubre del 2020, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 152-2020: "**DISEÑO DE ESPECIALIDADES PROYECTO MEJORAMIENTO ÁREA VERDE PORTAL SAN FRANCISCO**". Por decreto Alcaldicio N°838 de fecha 07 de diciembre del 2020, la propuesta referida fue adjudicada a la contratista. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

2160452



SEGUNDA. OBJETO

En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA** encarga a **INGENIERIA FELIPE VIENNE ARANCIBIA E.I.R.L.**, quien por su parte acepta, el diseño de especialidades proyecto mejoramiento área verde portal san francisco . Los trabajos que por el presente instrumento se encomiendan a la contratista se desarrollarán cumpliendo estrictamente Bases Administrativas y Términos de Referencia de la Propuesta N°152-2020.

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista la suma única y total de \$ 10.000.000 (diez millones de pesos), exento de IVA , sin reajustes ni interés.

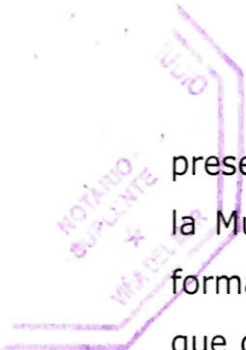
El precio del contrato será pagado por la Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará los documentos presentados por el consultor debidamente visados por la dirección de planificación una vez aprobadas las etapas de la consultoría y con el visto bueno del inspector técnico del contrato, debiendo adjuntar un informe de las actividades realizadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de las Bases Administrativas, ya mencionadas.

CUARTA. VIGENCIA.

El plazo de ejecución de los servicios será de 90 días corridos, distribuidos de acuerdo con el detalle indicado en los términos de referencia y desglosado de la siguiente manera: Etapa N°1: 50 días corridos y Etapa N°2: 40 días corridos. El plazo inicial estará dado a partir de la fecha de aceptación de la orden de compra, esto es, máximo 2 días posterior al envío al consultor.

QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que la contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento de la contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el



presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y hacer retenciones al estados de pago o pagos, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización.

SEXTA. GARANTÍA.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la contratista, éste hace entrega de Deposito a la Vista N°011196-6 del Banco Edwards, con fecha de emisión 11 de diciembre del 2020, por el monto de \$500.000(quinientos mil pesos), a nombre de la Municipalidad de Temuco.

SEPTIMA. MULTAS.

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo 47 de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta ya mencionada, de acuerdo al detalle, monto y causal del referido artículo.

OCTAVA. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

NOVENA. PERSONERÍA.

La personería de don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio N°3302 de fecha 27 de noviembre del 2020. La personería de Don **FELIPE ESTEBAN VIENNE ARANCIBIA**, para actuar en representación de **INGENIERIA FELIPE VIENNE ARANCIBIA E.I.R.L.**, consta en Certificado del Conservador Suplente de Bienes Raíces, Comercio y Minas de Viña del Mar Gabriel Orlando Galmez Valencia, de fecha 27 de agosto del 2020. CV11032826-0917. Personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza

DÉCIMA. EJEMPLARES Y GASTOS.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de estos en poder de cada uno de los contratantes.

Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

**JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA
A L C A L D E.
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



FELIPE ESTEBAN VIENNE ARANCIBIA

En Rep. INGENIERIA FELIPE VIENNE ARANCIBIA E.I.R.L.